

DENIEGA INFORMACIÓN POR CAUSAL QUE INDICA Y ORDENA ENTREGAR INFORMACIÓN EN LOS TERMINOS QUE REFIERE.

RESOLUCION EXENTA Nº

22.10.2009 04837

VALPARAÍSO,

VISTOS:

El artículo primero de Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que aprobó la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por solicitud Folio Nº AV001C-0000015, de fecha 08 de septiembre de 2009, doña Marisol Turrez Figueroa, requirió de este Servicio, diversos antecedentes respecto de los proyectos y demás actos financiados por el fondo Extensión Cultural 2008, en particular, antecedentes que detalla objetivos, identificación de beneficiarios, productos esperados, cronograma de actividades y montos programados para cada una de ellas, e informe de los artistas o proyectos contratados por dicho fondo, con indicación de contrataciones anteriores, montos pagados en cada caso y razones en la diferencia de montos.

2.- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

3.- Que, para el cumplimiento de lo anterior, las actividades de "Extensión Cultural" se han orientado a profundizar las iniciativas públicas que estimulen y fortalezcan la participación, promoción y compromiso de la ciudadanía con la cultura y su patrimonio.

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
22 OCT 2009
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



4.- Que, en cuanto a la información relativa al programa formal de las actividades de Extensión Cultural, con antecedentes que detalla objetivos, identificación de beneficiarios, productos esperados, cronograma de actividades y montos programados para cada una de ellas, dicha información es entregada mediante oficio de esta misma fecha.

5.- Que, en lo referente a la información de los demás artistas y proyectos contratados mediante el fondo Extensión Cultural 2008, y según lo señalado en Memorando N° 03/514 de 21 de octubre de 2009, del Jefe de Departamento de Administración General de este Servicio, la información solicitada requiere la disposición de tres funcionarios que realicen la labor de recopilación de los archivos manuales, y fotocopia de dichos expedientes, trabajo que este departamento no puede realizar, debido a la carga de trabajo que mantiene, el cual lo obligaría a alejarse indebidamente de sus funciones que le son propias.

6.- Que, lo anterior implica afectar gravemente las tareas diarias y funciones propias del Departamento de Administración General.

7.- Que, sin perjuicio de lo anterior y en el ánimo de ilustrar a la requirente sobre las contrataciones de elencos y artistas que realiza este Servicio, en específico en ejecución de las actividades de Extensión Cultural 2008, se ha resuelto entregar una muestra aleatorio de veinte artistas, donde se detalla la actividad de Extensión Cultural 2008, monto convenido, dos actividades anteriores, y criterios de contratación.

8.- Que el artículo 21 de la Ley de Transparencia, establece las causales de secreto o reserva. El numeral 1 de la norma citada señala como causal la afectación del debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, y particularmente, hace referencia en la letra c) a los requerimientos cuya atención distraiga indebidamente a los funcionarios de sus labores habituales.

9.- Que el artículo 7 numeral 1 letra c) inciso tercero del Decreto Supremo N° 13 de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el Reglamento de la citada ley, indica que se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales.

10.- Que, según Dictámenes N° 21.023 y N° 43.688, ambos del año 2001, de la Contraloría General de la República, indican que en atención a los requerimientos de información que se refieran a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes, y de su operatividad, no puede importar que la entidad pública llegue a distraer irracionalmente a sus funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales, entorpeciendo el debido ejercicio de sus funciones propias, por lo que si del examen de la petición aparece fundadamente que la misma dice relación con un número de actos administrativos, o sus antecedentes, de tal entidad que determine que darle curso afectará seriamente el desempeño de las funciones propias del órgano, éste no se encuentra obligado a proporcionarla.

11.- Que doña Marisol Turres Figueroa, expresó su voluntad de ser notificado mediante comunicación electrónica al correo electrónico indicado en la Solicitud Folio N° AV001C-0000015.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Entréguese parcialmente la información solicitada por doña Marisol Turres Figueroa, esto es, muestra de veinte artistas que detalla actividad de Extensión Cultural 2008, monto convenido, dos actividades anteriores y criterios de contratación.

ARTICULO SEGUNDO: Deniégase parcialmente la información solicitada por doña Marisol Turres Figueroa, esto es, la referente a información de los demás artistas y proyectos contratados mediante el fondo Extensión Cultural 2008, de la solicitud Folio N° AV001C-0000015, de fecha 08 de septiembre de 2009, calificándose como reservada en virtud de la causal contemplada en el numeral 1°, literal c), del artículo 21 de la ley 20.285.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución a doña Marisol Turres Figueroa, al correo electrónico [REDACTED] indicado en la solicitud Folio N° AV001C-0000015.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTRA PRESIDENTA

Paz

PABZINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Distribución:

- Subdirector Nacional, CNCA
- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Departamento Administración General, CNCA
- Unidad de Gestión de Solicitudes, CNCA
- Oficina de Partes, CNCA